ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0071 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S EN C.

"ASESORÍA TRIBUTARIA AL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES:

1. Que existe previo estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Contabilidad del ICETEX, remitido mediante Memorando VFN 4200 – 10 – 011 de fecha 06 de enero de 2010.
2. Que el ICETEX, requiere contratar la prestación de servicios de un asesor tributario con amplia experiencia en el sector financiero, de amplia trayectoria en la presentación de recursos ante las administraciones de impuestos nacionales y territoriales, con el fin de absolver permanentemente todo tipo de consultas en materia de impuestos nacionales y de carácter territorial en el desarrollo de procesos administrativos y gubernativos frente a las diversas autoridades tributarias y que pueda representar al Instituto en requerimientos especiales, así como brindar una continua actualización en materia tributaria a la Institución.
3. Que mediante comunicación de fecha 19 de Enero de 2010, se solicitó propuesta a **JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S. EN C.**
4. Que dentro del plazo señalado, la Sociedad **JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S. EN C.,** presentó propuesta, la cual fue verificada por la Dirección de Contabilidad del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica de la presente contratación.
5. Que teniendo en cuenta que la Sociedad **JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S. EN C.,** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.
6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA: JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S. EN C. – NIT No. 860.505.416-9, representado legalmente por el señor **JUAN RAFAEL BRAVO ARTEGA**, identificado con la C.C. N°24.288 de Zipaquirá, quien actúa como Gerente Gestor, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 14 de Enero de 2010.

3. OBJETO: Prestar los servicios profesionales en asesoría tributaria y brindar el acompañamiento a la Entidad, en los diferentes procesos administrativos y gubernamentales que se adelantan ante las autoridades tributarias, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en presente documento.

4. ALCANCE: El contratista emitirá conceptos u opiniones sobre los asuntos que le sean solicitados por el Interventor de la presente Orden de Servicios en relación con el objeto del contrato, dicha asesoría tributaria comprende entre otros los siguientes servicios: a). Revisión de las declaraciones tributarias. Dicha asesoría se concreta al examen del formulario y sus anexos soporte, mas no a la conformidad entre tales documentos y la contabilidad. b). Absolución de todo tipo de consultas en materia de impuestos de renta (incluye remesas y retención en la fuente) ventas, timbre, GMF, predial, e industria y comercio, así como otros tributos de carácter territorial; c). Actualización en materia tributaria, mediante la expedición de circulares informativas para cuestiones puntuales; d). Actualización respecto de reformas tributarias, mediante la realización de conferencias generales; d). Asesoría en la respuesta a los requerimientos tributarios.

5. PLAZO DE LA ORDEN: El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía exigida en el numeral 11° de la misma.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0071 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S EN C.**

"ASESORÍA TRIBUTARIA AL ICETEX"

6. VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.685.120,oo)** incluido el impuesto al valor agregado IVA. **PARÁGRAFO:** Los honorarios mensuales sería la suma de $1.486.000 más IVA, del 16%, ($237.760.00) para un total de $1.723.760. En caso de recursos administrativos por impuestos y de juicios sobre impuestos, los honorarios se fijarán en cada caso.

7. FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en once (11) mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($1'723.760.oo) MONEDA CORRIENTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, o proporcional de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados en el mes, previa presentación de un informe detallado del contratista en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312 – 001 – 020 – 400 – 012 honorarios, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2010 - 120, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 12 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. Se compromete a: **1.** La asesoría tributaria será solicitada por medio de consultas telefónicas o escritas y reuniones programadas por el ICETEX y comprenderá los siguientes servicios: **a).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; **b).** Revisión de las declaraciones tributarias; **c).** Absolución de todo tipo de consultas en materia de impuestos de renta (incluye remesas y retención en la fuente), ventas, timbre, GMF, predial, e industria y comercio, así como otros tributos de carácter territorial; **d).** Revisar la presentación de las cuentas exógenas; **e).** Emitir conceptos verbales y escritos en aquellos asuntos que sean solicitados por el Instituto y que estén relacionados con el objeto de la asesoría; **f).** Actualización en materia tributaria, mediante la expedición de circulares informativas para cuestiones puntuales; **g).** Actualización respecto de reformas tributarias, mediante la realización de conferencias generales para todos nuestros clientes. **h).** Asesoría en la respuesta a los requerimientos tributarios; **i).** Guardar reserva de la información suministrada por el ICETEX y utilizarla solamente para efectos de la ejecución del contrato; **j).** Presentar al interventor de la orden de servicios, un informe mensual que contenga una relación detallada de las actividades realizadas; **k).** Presentar de forma mensual certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, donde se certifique el pago a los sistema de seguridad social, pensión, ARP y aportes parafiscales. **l).** Indicar el número de una cuenta bancaria en la cual se le consignarán los pagos estipulados en el contrato. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden. **3.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes y requerimientos solicitados por el ICETEX. **4.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **5.** Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **6.** Cumplir con cada una de las condiciones y

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0071 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S EN C.

"ASESORÍA TRIBUTARIA AL ICETEX"

especificaciones ofertadas y contratadas, según la cotización presentada por el **CONTRATISTA**, documento que se anexa y forma parte integral de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

11. GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en ***FORMATO ENTRE PARTICULARES*** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7**, con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden y deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte (20 %) por ciento del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

12. INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del Interventor de esta orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

14. CLAUSULA PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0% del valor total de la orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor de la orden. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en esta orden se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos; para el efecto, con la aceptación de la orden, el contratista autoriza de forma expresa

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

...EX
...SUPUESTO
...ISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0071 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA. S EN C.**

"ASESORÍA TRIBUTARIA AL ICETEX"

e irrevocable al ICETEX para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte del contratista. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día

14. FECHA DE DE SUSCRIPCIÓN: 22 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador Grupo de Presupuesto
Vicepresidencia Financiera ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-0120 **RP** 1749
Rubro: Honorarios
Código: 312-001-020-400-012
Fecha: 26-01-10 **Registrado por**

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General
Revisó: Dra. Martha Cecilia Sánchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratación

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO